RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-55127/22 – Caratulado: “Aguas del Norte - COSAYSA – Rendiciones Fondo de Recuperación Operativa – Año 2022”, el Acta de Directorio N° 14/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 230/25 de fecha 31/01/25 (fs. 138/138 vta.), COSAYSA solicita se deje sin efecto la Resolución Nº 1825/22 que ordena a EDESA S.A. retener el 15% de la recaudación de Aguas del Norte y depositar en la Cuenta Bancaria perteneciente al FRIO. Agrega en ese sentido, que desde el período Enero del 2024 no se factura a los usuarios del servicio el Fondo de Recuperación de Infraestructura Operativa (FRIO).

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe pertinente, donde haciendo referencia a lo dispuesto por las Resoluciones N° 1221/23 y 1803/23, considera razonable la petición realizada por la Prestadora.

Que al respecto recordamos lo establecido por el artículo 1° de la Resolución ENRESP N° 1825/22, que reza expresamente: “***ORDENAR*** *a EDESA S.A., que de las cobranzas por facturación del servicio que efectúe por cuenta y orden de CoSAySa S.A., deposite el 15% de lo recaudado, en la Cuenta Corriente en PESOS N° 310009415995949 del BANCO MACRO. El depósito que aquí se ordena deberá realizarse los días veinte (20) de cada mes, o el siguiente día si aquél fuera inhábil; todo esto por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución”.*

Que también corresponde citar lo dispuesto por el artículo 11° de la Resolución N° 1221/23, que textualmente dice: *“**REFORMULAR** el destino del producido de facturación correspondiente al Fondo de Recuperación de Infraestructura Operativa (FRIO) aprobado por Resolución ENRESP n° 55/2017 y **DISPONER** que a partir del 01/01/2024 lo recaudado por este concepto se aplique para ampliar los montos autorizados a los efectos del cumplimiento del Plan de Expansión y Mejoras (PEM) autorizado por Resolución ENRESP n°*

1970/21 y respecto del trienio que va desde Enero/2022 a Diciembre/2024. La medida se encuentra supeditada a la presentación de convenio suscripto entre la prestadora COSAYSA y la Provincia de Salta que garantice la inversión en obras de recuperación de infraestructura operativa".

Que de ello se desprende entonces, que la medida anterior quedaba supeditada a la presentación del convenio suscripto entre la Prestado y la Provincia, situación que se verificó en la Resolución ENRESP Nº 1803/23, la que mediante su artículo 1° tuvo por cumplida la condición prevista en el Resolución 1221/23, reconociendo la reformulación allí establecida a partir del día lunes 01 de Enero de 2024.

Que habiendo finalizado la facturación del FRIO por el imperativo de las Resoluciones ENRESP Nº 1221/23 y 1803/23, y con ello desaparecido la causa que motivó la orden impartida por este Organismo, resulta procedente el pedido realizado por COSAYSA.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo de rigor que disponga el levantamiento de la media ordenada por el artículo 1° de la Resolución N° 1825/22.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER el levantamiento de la medida establecida a través del artículo 1° de la Resolución ENRESP N° 1825/22, y en su mérito **ORDENAR** a EDESA S.A., se abstenga de continuar con la practica allí indicada, y lo sea a partir de la notificación de la presente, ello por los motivos establecidos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar, y oportunamente Archivar. -

RESO 267 - DP N° 513 - 2025	26/03/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 26/03/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 26/03/2025